



DECRETO EXENTO N° 1427.-/

REF: EMBANDERAMIENTO COMUNAL POR FIESTAS PATRIAS

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 1.534 del Ministerio del Interior y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602/92 del Ministerio del Interior. -

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de embanderar la comuna de Futaleufú, en conmemoración de un nuevo Aniversario Patrio
- 2.- Lo que indica la Ley N° 20.537 "SOBRE EL USO E IZAMIENTO DEL PABELLÓN PATRIO".
- 3.- Decreto N° 1534 "DETERMINA LOS EMBLEMAS NACIONALES Y REGLAMENTA SU USO"

DECRETO:

1.- Con motivo de celebrarse el 216 aniversario de la independencia nacional, la Comuna de **FUTALEUFÚ**, será embanderada a contar desde las **08:00 Hrs. del día 17 de SEPTIEMBRE** y hasta las **20:00 Hrs. del día 20 de SEPTIEMBRE del 2026**, sin perjuicio de lo que establece sobre esta materia, la normativa legal.

2.- El Emblema Nacional deberá encontrarse limpio, en buen estado de conservación e izarse hasta el tope. -

3.- En cumplimiento de esta Resolución, deberá observarse las disposiciones del D.S. N° 1534 de 1967 del Ministerio del Interior, en cuanto a la forma y fecha de izamiento de nuestro emblema nacional. -

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB MUNICIPAL, TRANSCRÍBASE A LA TERCERA COMISARIA DE CARABINEROS DE FUTALEUFÚ, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE. -

FUTALEUFÚ, 14 de SEPTIEMBRE del 2026.-



MIGUEL A. MARDONES SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO GRANDON DOMKE
ALCALDE



V°B° PAULO C. DOMINGUEZ PAREGLIO
DIRECTOR DE CONTROL

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal -Oficina de Comunicaciones -Tercera Comisaría de Futaleufú